



CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	------------------	---------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. **0364 - 2017**

Sogamoso, 03 de Noviembre de 2017

Obra al Despacho para su cobro, por medio del Procedimiento Administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, la Liquidación Oficial No. **1267 del 02 de Noviembre de 2016**, en la cual consta de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Sogamoso y en contra de **HERNANDEZ CASTRO VIRGINIA**, identificada con la C. C. No. **46.666.377**; por concepto de Impuesto Predial y demás, correspondientes a los periodos fiscales **2013 2014, 2015 Y 2016**, del predio identificado con la cédula catastral No. **01010419029000**, en cuantía de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTAY TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.283.157.00)M/cte.**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, los cuales se ajustarán según al Decreto Nacional que se encuentre vigente; liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso; sumas que no han sido canceladas por el deudor, razón por la cual es pertinente iniciar el procedimiento de cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario Decreto 624 de 1989, para obtener su pago. Aún cuando se observa en el sistema interno de predial del municipio, que existió pago de la vigencia fiscal **2016** con Factura No. 201754471 de fecha 31-03-2017; persiste la deuda por los años 2013, 2014 Y 2015

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co – hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	-------------------------	----------------------

66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa coactiva a favor del Municipio de Sogamoso y a cargo de **HERNANDEZ CASTRO VIRGINIA**, identificada con la C. C. No. **46.666.377**, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTAY TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.283.157.00)M/cte.**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva , más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635, y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección del predio **CARRERA 15A No. 4 – 21** de Sogamoso, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN
TESORERA MUNICIPAL

Proyecto: Maneta
 Abogada Contratista Secretaria de Hacienda